



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1128 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente administrativo N° 465-2013, ingresado con CUT N°67427-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el Comité de usuarios del Canal Tragadero Mullate del Sub Sector Hidráulico Sarín, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, vía regularización, proveniente de los manantiales Tragadero I y Tragadero II, ubicado en el caserío Mullate, distrito de Sarín, provincia Sánchez Cerro, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Primera de las Disposición Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua...";

Que, la Formalización conforme a la normativa señalada en forma precedente, constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua, a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2015-ANA-M ALA-Huamachuco, de fecha 11 de febrero de 2014, la Administración Local de Agua Huamachuco reconoció al Comité de Usuarios del Canal Tragadero Mullate del Subsector Hidráulico Sarín;

Que, por escrito del visto, el Comité de usuarios del Canal Tragadero Mullate del Sub Sector Hidráulico Sarín, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, vía regularización, proveniente de los manantiales Tragadero I y Tragadero II, ubicado en el caserío Mullate, distrito de Sarín, provincia Sánchez Cerro, región La Libertad, cuyo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua data desde el año 2001;

Que, mediante Informe Técnico N° 289-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo se considera factible regularizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Sistema de Riego del canal Tragadero Mullate, así como **otorgar** Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas a favor del Comité de Usuarios del canal Tragadero Mullate del sub sector hidráulico Sarín, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 103 858,85 m³, equivalente a un caudal de hasta 10,00 l/s, provenientes de los manantiales Tragadero I y Tragadero II, con captaciones entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 187 785E – 9 119 295N a una altitud de 4 002 msnm y 187 688E – 9 119 587N a una altitud de 3 993 msnm. El centro de uso de las aguas se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 18S: 184 639E – 9 121 115N ubicado en el caserío Mullate, distrito de Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1128 -2015-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Sistema de Riego del canal Tragadero Mullate, las mismas que constan de: un canal de derivación Tragadero Mullate, el tramo revestido es de sección rectangular de $b= 0,4 \text{ m} \times h= 0,25 \text{ m}$ con una longitud de 3 500 m y otro tramo rustico (excavado en tierra) con sección irregular de $b= 0,50 \text{ m} \times h= 0,30 \text{ m}$ con una longitud de 3 040 m, y en total de 6 540 m, además cuenta con dos laterales de primer orden y uno de segundo orden como son: L1 Calapampa que capta el agua del mencionado canal hacia la margen derecha, tiene sección irregular con medidas en promedio de $b= 0,25 \text{ m} \times h= 0,20 \text{ m}$ y una longitud de 740 m, el L1 Casa hacienda que capta el agua del canal de derivación hacia la margen izquierda con sección de caja irregular en promedio $b= 0,25 \text{ m} \times h= 0,20 \text{ m}$ de 465 m de longitud y el L2 El Ushino que capta el agua del L1 Casa hacienda hacia la margen derecha, con sección de caja de forma irregular, de medidas $b= 0,20 \text{ m} \times h= 0,20 \text{ m}$ con una longitud de 400 ml. que beneficia a diecisiete (17) usuarios.

ARTICULO SEGUNDO.-OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del canal Tragadero Mullate del sub sector hidráulico Sarín, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 103 858,85 m³, equivalente a un caudal de hasta 10,00 l/s, provenientes de los manantiales Tragadero I con 7 l/s y Tragadero II con 3 l/s, con captaciones entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 187 785E – 9 119 295N a una altitud de 4 002 msnm y 187 688E – 9 119 587N a una altitud de 3 993 msnm, en beneficio de diecisiete (17) usuarios, con área bajo riego de 12,4200 ha. El centroide de uso de las aguas se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 18S: 184 639E – 9 121 115N ubicado en el caserío Mullate, distrito de Sarín, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 y la Relación de Beneficiarios en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución:

Cuadro N° 01 Asignación Hídrica

OTORGAMIENTO	DEMANDA MENSUAL (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Demanda (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.97	8.79	10.00	10.00	6.27	0.00	3.34	0.00	
Demanda (m ³)	0	0	0	0	2,598	22,784	26,784	26,784	16,252	0	8,657	0	103,859

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal Tragadero Mullate del Subsector Hidráulico Sarín, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Tragadero I y Tragadero II. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1128 -2015-ANA-AAA.M

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, supervise el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal Tragadero Mullate del Subsector Hidráulico Sarín y a la Junta de Usuarios Río Huamachuco, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Ennque Gastelo Villanueva
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1128 -2015-ANA-AAA.M

Anexo N° 01 Relación de Beneficiarios

N°	NOMBRE DEL USUARIO	DNI/RUC	Datos del Predio				Nombre del canal de Servicio	Del Bloque de Riego			Volumen Anual Asignado (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)		Nombre	Punto de Captacion (WCS 84-Z)		
									Este	Norte	
1	GUEVARA VASQUEZ SILVANO	19551064	MOYAN EL PIRURO	25353	2,9204	1,0000	TRAGADERO MULLATE	TRAGADERO MULLATE	Manantial "TRAGADERO I" 187 785E Manantial "TRAGADERO II" 187 688E	Manantial "TRAGADERO I" 9 119 295N Manantial "TRAGADERO II" 9 119 587N	8 362,23
2	NEYRA YUPANQUI FRANCISCO	19551215	MOYAN GARBANCULLO	25197	0,2196	0,2000					1 672,45
3	ROJAS NEYRA EMERITO	19551467	MOYAN GARBANGILLO	25250	0,9789	0,9000					7 526,00
4	AVILA RIOS JUAN PABLO	19551463	MOYAN MULLATE	25347	4,6268	1,5000					12 543,34
5	CARRANZA ANTICONA EUSTAQUIO	19551473	MOYAN MULLATE	25380	0,2609	0,2500					2 090,56
6	NEYRA YUPANQUI SANTOS FROILAN	19552837	MOYAN MULLATER	25458	0,8152	0,8000					6 689,78
7	NEYRA VASQUEZ ARISTIDES	19553079	MOYAN LAS TRES LOMAS	25249	3,2556	1,0000					8 362,23
8	HONORIO ARANDA CONFESOR VICTOR	19568369	LA CASA HACIENDA	25194	1,8454	0,8000					6 689,78
9	MEDINA AVILA DAMIN	19553045	MOYAN LAS MAJADAS	25195	0,9385	0,9000					7 526,00
10	HONORIO NEYRA OTILIO	19551112	MOYAN CHASIMALCA	25182	2,8170	1,0000					8 362,23
11	LAYZA VASQUEZ SANTOS REYES	19552838	MOYAN LAS CURVAS	25405,00	1,1821	1,0000					8 362,23
12	GARCIA OTNIANO VALENTIN	19539870	MOYAN EL PURRUO	25289	0,1445	0,1000					836,22
13	MEDINA NEYRA BASILLO	19551180	MOYAN LA CASA HACIENDA	25239	2,1853	1,0000					8 362,23
14	CHACON VASQUEZ MASCOS MAURO	19550953	MOYAN MULLATE	25378	0,0789	0,0700					585,36
15	NEYRA PEREZ SANTOS EPIFANIA	80397374	MOYAN LAS SHITAS	25133	1,7659	1,0000					8 362,23
16	NEIRA GOMEZ SANTOS	19553036	MOYAN LOS CHUNGALES	25288	0,4400	0,4000					3 344,89
17	NEIRA GAITAN MARIA INOCENTA	19551453	MOYAN LA PAMPA	25226	0,5117	0,5000					4 181,11
TOTAL					24,9867	12,4200	VOLUMEN TOTAL			103 858,85	

